

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420210039400



Fecha: 02:17 p.m. del 30 de enero de 2023

Demandante: Diana Carolina Jiménez Guzmán en nombre propio, y en representación de sus menores hijos JEPJ y MSPJ.

Demandado: Colfondos S.A.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada sustituta de Colfondos a la abogada Lucero Fernández Hurtado.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapas de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapas de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. Los apoderados de las demandadas se ratifican en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si se cumplen los requisitos para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes reclamada, debiendo establecer, en primer lugar, si el causante cotizó el mínimo de semanas exigidas por la ley y si los demandantes cumplen con la calidad de beneficiarios en calidad de compañera permanente e hijos menores de edad.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

Testimoniales de:

- Jessica Paola Pedrosa Santos
- Olga Lucia Molano Silva
- Yubelis Triana
- Olga Lucia Peña
- Sandra Milena Muriel González
- Leidy Muriel González

De Colfondos S.A. ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante con exhibición de documentos.

Se decreta la ratificación de las declaraciones extra juicio de Jessica Paola Pedroza Santos y Olga Lucia Molano Silva.

De Seguros Bolívar ténganse como prueba las documentales que obran en el expediente.

Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante.

Se decreta la ratificación de las declaraciones extra juicio de Jessica Paola Pedroza Santos y Olga Lucia Molano Silva.

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio de parte a la actora.
- Testimonial de Jessica Paola Pedrosa Santos.
- Testimonial de Leidy Muriel González.
- Testimonial de Yubelis Triana.

Se ordena incorporar como medio de prueba a este asunto los dos documentos remitidos por el apoderado actor, que serian la guía No. 9134274241 pantallazo de la guía de Servientrega, igualmente, la trazabilidad de la referida guía.

Se prescinde de las declaraciones de Olga Lucia Peña, Sandra Milena Muriel González y Olga Lucia Molano Silva.

Alegatos de Conclusión-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de petición antes de tiempo formulada por Colfondos.

TERCERO: DECLARAR no probada la tacha de los testigos Leidy Muriel González y Yubelis Triana.

CUARTO: Sin lugar a costas.

QUINTO: Conceder el grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandante.

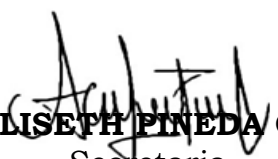
Como quiera que el apoderado de la demandante presentó y sustentó en debida forma el recurso de apelación se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE MASEPH PINEDA CORTÉS
Secretaria